



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2017-00517-00

Visto el informe secretarial que antecede, y advirtiendo que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a las previsiones de ley, la misma se aprobará.

Por otra parte, antecede memorial de la parte actora solicitando el pago de depósitos judiciales; teniendo en cuenta que es procedente la solicitud, se ordenará el pago de dineros a favor de la parte demandante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. **APROBAR la liquidación de costas** que antecede, por estar conforme las previsiones del artículo 366 del C.G.P.
2. **PAGAR a favor de la parte demandante, los depósitos judiciales** que llegaren a existir consignados a favor de este proceso, hasta la concurrencia del monto de las liquidaciones aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011
de ABRIL 26 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
JENNY MARCELA LEON MESA

1